

Bogotá D.C.

Señora:

**GLORIA INES MONCALENO QUIROGA**

**Juez de paz**

[Kayusca2025@gmail.com](mailto:Kayusca2025@gmail.com)

Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta INFORMACIÓN SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
COMUNITARIA EKORADIO – Derecho de Petición 483975

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición radicado en esta entidad a través de la página web, mediante el cual solicita información relacionada con la suscripción de contratos entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y la empresa denominada Ekoradio, en el marco de las competencias de la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, nos permitimos emitir respuesta a su requerimiento dentro del término otorgado en la ley.

Una vez adelantada la revisión en las siguientes plataformas oficiales:

- SECOP II, medio oficial de publicidad de la contratación estatal.
- RUES (Registro Único Empresarial y Social).
- PACO (Plataforma de Automatización y Control de la Contratación).
- SISCO

Se verificó que la Alcaldía de Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no ha suscrito ningún contrato con la empresa mencionada durante el periodo consultado, en consecuencia, esta Administración no ha celebrado vínculo contractual alguno con la empresa Ekoradio.

Frente las preguntas si el medio de comunicación Ekoradio ha sido beneficiario de algún Proyecto en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y si se encuentra programado o previsto un próximo ingreso a favor del medio comunitario Ekoradio la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no cuenta con esta información desde la misionalidad a cargo de la Secretaría.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F18\_V12

Lo anterior se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

Cordialmente.



**CARLOS FRANCISCO TORRES ESCOBAR**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto:	Jenny Milena Collazos Caro – Contratista OJ	
Revisó	Andrea del Pilar Castellanos Moreno- Profesional Especializado OJ	